



# Resolución Directoral

N° 145 -2022 DE/ENAMM

Callao, 18 ABR. 2022

Visto el Acta del Consejo Académico N° 004-2022 de fecha 22 de marzo de 2022, y;

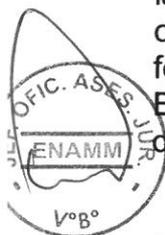
## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 6° que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Ley N° 28740 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa" se establece los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación N° 28044 y promover su desarrollo cualitativo.



Que, el artículo 46° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria;

Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" tiene como misión la formación de profesionales de ambos sexos en las especialidades de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria, ambas requeridas por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas, así como el perfeccionamiento de los profesionales marítimos mediante la educación de Post Grado y la capacitación de los profesionales y técnicos marítimos mediante curso de entrenamiento y actualización otorgando los títulos profesionales, Grados Académicos, Diplomas y Certificaciones según corresponda, con el fin de contribuir con los intereses marítimos y el Desarrollo Nacional;

Que, el Perú es miembro de la Organización Marítima Internacional – OMI, cuyo instrumento más importante es el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, adoptado por la Conferencia Internacional sobre formación y titulación de la gente de mar, el 07 de julio de 1978, cuya última enmienda fue adoptada el año 2010; el citado Convenio establece, entre otros, las directrices y disposiciones sobre los cursos OMI.

Que, el desarrollo de estos cursos OMI, tiene como objetivo acrecentar la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar y la protección del medio marino, por lo que la ENAMM en su condición de Centro de Formación se encuentra reconocido en el Perú a través de la Autoridad Marítima para impartir los cursos de capacitación y formación que autoriza la Organización Marítima Internacional OMI, los cuales forman parte del Diseño Curricular vigente para los Programas Académicos impartidos en esta Casa de Estudios;

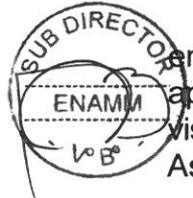
En ese sentido, la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", es el órgano encargado de la programación y dictado de Cursos de Capacitación y Especialización, cuya finalidad es la de capacitar y actualizar a profesionales y especialistas en el entorno marítimo; de acuerdo a estándares establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI).

Que, con Memorándum N° 120-2022/PREG de fecha 16 de marzo del 2022, la Directora (e) Académica de Pregrado eleva el Memorándum N° 015-2020/PRE/MAQ de fecha 16 de marzo del 2022 del Jefe (e) del programa académico de Marina Mercante de la especialidad de Máquinas, en relación a las disposiciones que deberán cumplir los cadetes y aspirantes a cadete náutico para poder acceder a los descuentos aprobados con Resolución Directoral N° 423-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de diciembre del 2021;

Asimismo, el referido Jefe (e) solicita ampliar el beneficio para los cadetes de 3er y 4to año que cursan estudios de la malla curricular 2015-2019; y dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 179-2019



DE/ENAMM de fecha 10 de mayo del 2019. Por lo cual resultaría pertinente aprobar las disposiciones generales que deben tomarse en cuenta para que los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico puedan acceder a los beneficios de la Resolución Directoral N° 423-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de diciembre del 2021; y asimismo, ampliar los beneficios a los cadetes de 3er y 4to año que cursan estudios de la malla curricular 2015-2019 y dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 179-2019 de fecha 10 de mayo del 2019;



Estando a lo propuesto, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la Visación del Subdirector, Directora (e) Académica de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

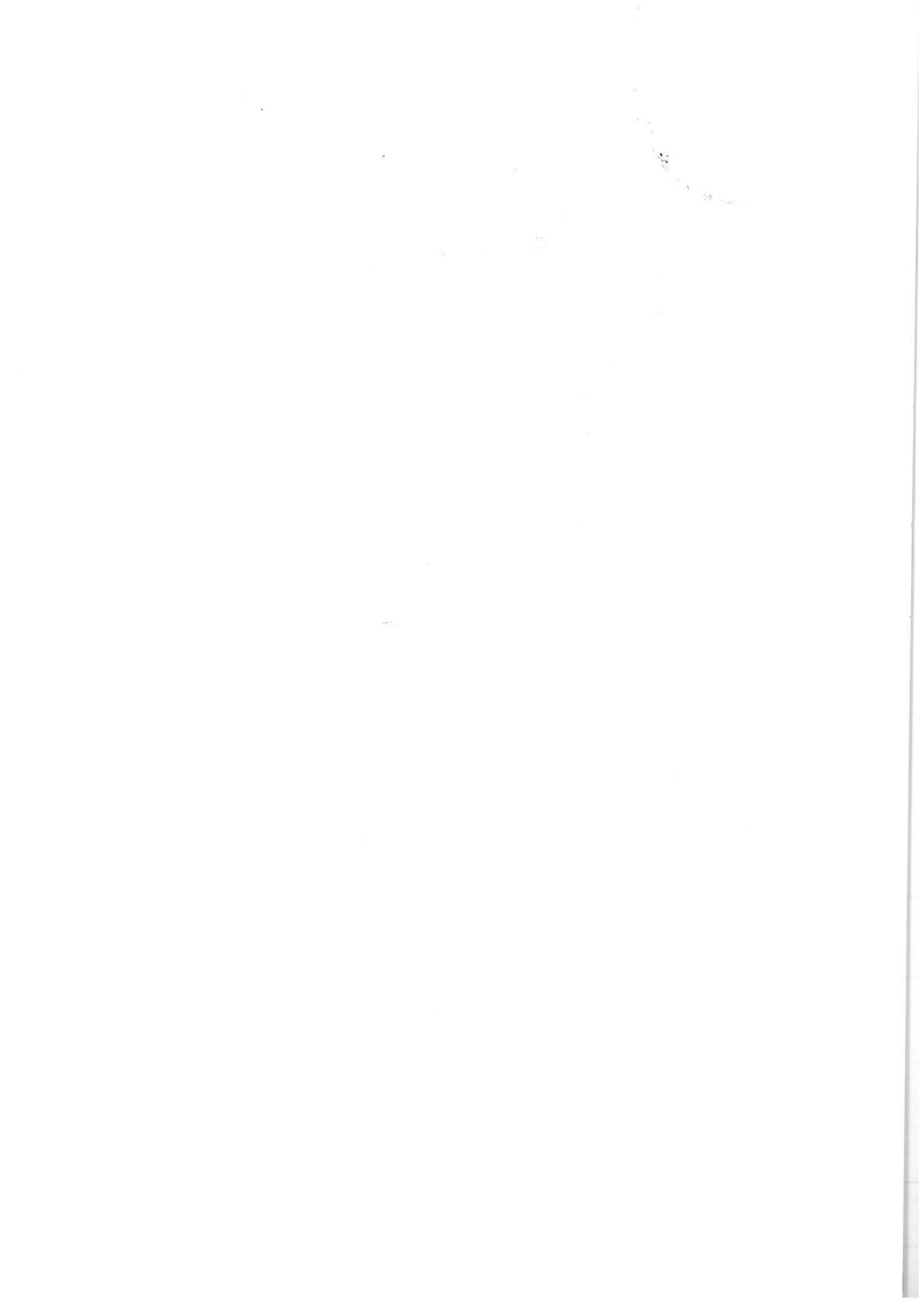


**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las disposiciones generales que norman el desarrollo y beneficio de los cursos OMI que deberán cumplir los cadetes y aspirantes a cadete náutico para poder acceder a los descuentos aprobados en la resolución directoral N° 423-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de diciembre del 2021, asimismo ampliar el beneficio para los cadetes de 3er y 4to año que cursan estudios de la malla curricular 2015-2019; dejando sin efecto la resolución directoral 179-2019 DE/ENAMM de fecha 10 de mayo del 2019. Según detalle del anexo "A" de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar la expedición de la resolución directoral a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante / Puente y Máquinas, Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de Administración, y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Miguel Ángel DELGADO Céspedes  
00916341



**ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"**

Relación de cursos OMI dirigido a aspirantes y cadetes del programa académico de marina mercante (con descuento), con efectividad malla curricular 2020 – 2024 y malla curricular 2016 – 2019

Disposiciones generales que norman el desarrollo y beneficio de los cursos omi

1. El desarrollo en los cursos OMI y sus respectivos capítulos autorizados mediante resolución directoral , tendrán el descuento que se indica , para los aspirantes y cadetes de la enamm
2. El requisito obligatorio de cumplimiento para seguir los cursos OMI, es ser aspirante o cadete de la enamm, con matrícula vigente y no registrar deuda con la institución
3. El desarrollo de los cursos OMI se llevara a cabo según programación a cargo de jefe de estudio generales, puente y maquinas, pregrado y disciplina y capacitación y entrenamiento
4. La apertura de un curso OMI para cadetes o aspirantes tiene la obligatoriedad de cumplir con las exigencia previas para participar del mismo, de no participar del mismo , podrá realizarlo posterior mente cancelando el valor del curso establecido en la guía de servicios o texto único de procedimientos administrativos

Excepciones:

El aspirante o cadetes de encontrarse den las excepciones siguiente podrá seguir el curso OMI dejado de llevar oportunamente en la siguiente programación:

- por encontrarse embarcado , previo informe del jefe de practica s pre-profesionales (embarque)
  - por razones de salud, previa presentación de certificado médico, expedido por el ministerio de salud, que justifique la no participación
5. El aspirante o cadete que participando en el desarrollo de un curso OMI incurra en falta disciplinaria, será retirado del mismo, sin derecho a certificación y sujeto a las sanciones disciplinarias que corresponda. para ser considerado en la próxima programación deberá cancelar el valor total del curso , establecido en la guía de servicios
  6. El aspirante o cadete que resultase desaprobado en un curso OMI, podrá ser considerado en una próxima programación debiendo cancelar el valor total del curso establecido en la guía de servicios



